



CA-IECAN-020-2020

CONTRATO DE COMPRA DE UNIDOSIS DE YODURO, KITS FRIOS Y GENERADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EL **LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS**, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Y EL **C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ACCESOFARM S. A DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **C. NICOLAS VERA MARQUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL IECAN**" Y "**EL PROVEEDOR**" RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL IECAN":

I.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN ES:

I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA CONDICION SOCIOECONÓMICA DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL IECAN.

V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;

VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;

VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE;

VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.

IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;

X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;

XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;

XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;

XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DE "EL IECAN", TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE SU CREACION REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE PROPORCIONA "EL PROVEEDOR".

I.6.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SALUD A LA POBLACIÓN, SE TIENE CONTEMPLADA LA EROGACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2020 PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.7.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DETERMINO ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA ACCESOFARM S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE SER PROVEEDOR UNICO EN LA REGION QUE OFRECE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE BUENA CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS PACIENTES DE "EL IECAN, ASÍMISMO DICHO PROVEEDOR ACREDITO SER UNA EMPRESA CONSOLIDADA EN EL MERCADO CON UNA AMPLIA EXPERIENCIA Y MANIFESTO TENER LOS AVISOS Y PERMISOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, PARA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS QUE OFERTA.

I.8.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

II.- "EL PROVEEDOR":

II.1.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON EL PASAPORTE No. G28309508, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11,251 DE FECHA DEL DIA 23 DE MARZO DEL 2011, ANTE LA FE DEL NOTARIO 207, GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, ASOCIADO A DON TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO No. 10 DEL D.F.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y UNA AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



II.3.- QUE SU DOMICILIO FISCAL PARA RECIBIR DOCUMENTOS ES EL UBICADO EN LA CALLE FEDERICO GOMEZ SANTOS, No. 148, COL. DOCTORES, C.P. 06720 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL NÚMERO ACC0001122E7

III.- “AMBAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA COMPRA DE UNIDOSIS DE YODURO, KITS FRIOS Y GENERADORES A “EL PROVEEDOR” MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LOS PEDIDOS QUE “EL IECAN” REQUIERA DE ACUERDO SUS NECESIDADES.

SEGUNDA.- DEL COSTO: EL COSTO DE LOS PRODUCTOS ANTES SEÑALADOS ES EL ESPECIFICADO EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO 1, AL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL COSTO SEÑALADO EN DICHO ANEXO NO TENDRÁN VARIACIÓN ALGUNA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS, ESTARÁ SUJETA A LAS NECESIDADES DE SUMINISTRO DE “EL IECAN”, QUIEN A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ADQUISICIONES REALIZARÁ LOS PEDIDOS.

EL MONTO MINIMO ANUAL ES \$50,000.00 (CINCUENTA MILPESOS 00/100 M.N.) Y MONTO MAXIMO MENSUAL DE \$1, 500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO. EL MONTO MINIMO Y MAXIMO ESTARA SUJETO A LAS NECESIDADES DE SUMINISTRO DE “EL IECAN”.

EL PAGO SE EFECTUARA DE ACUERDO AL NÚMERO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS A “EL IECAN” PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ LLEVAR EL REGISTRO DE PEDIDOS Y ENTREGAS, EL PAGO SERA CUBIERTO POR EL “IECAN” A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NOMINAL DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA. PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” DEBERA PRESENTAR SU FACTURA A “EL IECAN” EN UN HORARIO DE LAS 13:00 A LAS 15:00 HORAS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERÁ CONTAR CON LA VALIDACION DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IVA. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FECHA EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA PRESENTACION CORRECTA DE LA MISMA.

LOS PAGOS QUE LE HAGA “EL IECAN” CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, “EL PROVEEDOR” NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL.

EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL IECAN" LOS PEDIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39570 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES EN QUE RECIBA LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SIN EXCEDER DE ESE PLAZO, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA LA ENTREGA. LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS CORRERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", COMPROMETIENDOSE "EL IECAN" UNICAMENTE AL PAGO DEL COSTO DE CADA PRODUCTO O INSTRUMENTO.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y FENECIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEXTA.- GARANTIA DE LOS PRODUCTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS SON DE ALTA CALIDAD, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS LICENCIAS, PERMISOS O REGISTROS NECESARIOS PARA ESTAR EN EL COMERCIO, LOS CUALES OBRAN AGREGADOS EN SU CARPETA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" EN SU CASO SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- SUPERVISION Y VERIFICACIÓN: "EL IECAN" TENDRA LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI LOS PRODUCTOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE SUMINISTRAN POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS U OBSERVACIONES EMITIDAS POR "EL IECAN", POR LO QUE, PARA TAL FIN DESIGNA AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO EL RESPONSABLE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO".

NOVENA.- CESION DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL IECAN" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIN **RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.** EN ESTE SUPUESTO "EL IECAN" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA QUE DETERMINE LA CONCLUSION DEL PRESENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IECAN" SI "EL PROVEEDOR"

- A. NO REALIZA LA SUMINISTRO DE LOS PEDIDOS DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS.
- B. NO ATIENDA LAS SOLICITUDES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 6 DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" SE PRESENTEN AL "IECAN" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE SEDANTES, ESTIMULANTES, ENERVANTES O PSICOTROPICOS.
- D. SUSPENDA "EL PROVEEDOR" INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS.
- E. CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "IECAN".



F. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISION ESTAN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISION: "EL IECAN" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL "IECAN" PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.

DÉCIMA CUARTA: INFORMACION Y VERIFICACION: "EL PROVEEDOR" ASUME LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL "IECAN" LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE NECESARIA PARA EL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE SUMINISTREN LOS PRODUCTOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y "EL IECAN", YA QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE "EL IECAN".

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 27 DE ENERO DE 2020.

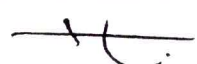
"POR EL IECAN"


DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL.


LIC. NELSON EDWIN RODRÍGUEZ CISNEROS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.


C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y S.G.

"EL PROVEEDOR"


C. NICOLAS VERA MARQUEZ
ACCESOFARM S. A. DE C. V.